



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación N° 072

Radicado No. 05001 31 05 013 2021 00336 00

Dentro del presente proceso Ejecutivo laboral Conexo, promovido por **NORA ELENA VÉLEZ VÁSQUEZ** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES**, y la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, en virtud de lo dispuesto por el Art. 443 del C. G. del P., aplicable a los asuntos laborales por la analogía contemplada en el artículo antes citado, se da traslado del escrito de excepciones presentado por la entidad ejecutada COLPENSIONES, a la parte ejecutante por el término de **diez (10) días** a fin de pronunciarse sobre las mismas y enuncie o adjunte las pruebas que pretenda hacer valer en éste proceso; archivo que en la construcción del expediente electrónico se denomina: **19EscritoExcepcionesColpensiones**.

Se dispone compartir el vínculo del expediente. Por favor descargue los archivos de su interés dado que el acceso expira en 10 días hábiles. Para seguir el enlace hacer clic [AQUÍ](#)

Teniendo en cuenta que la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, no formulo escrito de excepciones, se ordena oficiarlos para que dentro del término de **DIEZ (10) días** certifiquen sí ya se trasladó a COLPENSIONES los dineros ordenados con ocasión a la sentencia dentro del proceso ordinario de primera instancia promovido de la señora **NORA ELENA VÉLEZ VÁSQUEZ con CC 42.875.972**, y en caso afirmativo aporte los comprobantes pertinentes. Por la secretaría del despacho se dispone el envío del exhorto a través del canal digital.

Se le reconoce personería para actuar a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., representada por su representante legal para procesos especiales de la entidad ejecutada al Dr. FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI en los términos y para los efectos del poder general allegado, y que según poder adjunto se le reconoce personería como apoderada sustituta a la Dra. **BIBIAN YANNETH TOBON RIOS** CC No. 43.572.286 y T.P. 332.930 CSJ., para que continúe con la representación judicial, para que continúe con la representación judicial; quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el C. S. de la Judicatura, se encuentra habilitadas para ejercer su profesión de abogado.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

Palacioconsultores.colp@gmail.com ; bitobonr@gmail.com ; accioneslegales@proteccion.com.co ;
diana.abogadapensiones@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

Que el presente auto se notificó por estados el
04/02/2022,

**conforme al Decreto 806 de 2020,
consultable aquí:**

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO
13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d21be03b972b0f5fce45d1fbe084d5b80f28e2c70428a5f5ba929a934de59fd9**

Documento generado en 03/02/2022 07:26:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>